ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 3 "Industria Pesquera", Subgrupo 04 "Criaderos y Granjas Marítimas"**, integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes y Raúl Marichal; Delegada del Sector Empresarial: Dra. Daniela Pagani y Delegados de los Trabajadores: Sres. Carlos Vega y José Umpierrez,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 16 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del referido acuerdo, todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 31 de diciembre de 2017 un aumento de 3,75 % (tres con setenta y cinco por ciento). Se le incorporará el adicional por salarios sumergidos según corresponda.

TERCERO: En función de lo establecido precedentemente los salarios mínimos para las categorías laborales aplicables a la cría de esturiones a partir del 1° de enero de 2018 son los que se detallan a continuación:

Categorías	Valor Nominal Mensual
I	$ 18.778
II	$ 21.511
III	$ 28.678

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

JOSE UMPIERREZ
SUNTMA

SUNTMA

MTSS

MTSS

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 3 "Industria Pesquera", Subgrupo 04 "Criaderos y Granjas Marítimas"**, integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes y Raúl Marichal; Delegada del Sector Empresarial: Dra. Daniela Pagani y Delegados de los Trabajadores: Sres. Carlos Vega y José Umpierrez,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 16 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del referido acuerdo, todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 31 de diciembre de 2017 un aumento de 3,75 % (tres con setenta y cinco por ciento). Se le incorporará el adicional por salarios sumergidos según corresponda.

TERCERO: En función de lo establecido precedentemente los salarios mínimos para las categorías laborales aplicables a la cría de esturiones a partir del 1° de enero de 2018 son los que se detallan a continuación:

Categorías	**Valor Nominal Mensual**
I	$ 18.778
II	$ 21.511
III	$ 28.678

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

JOSE UMPIERREZ
SUNTMA

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 3 "Industria Pesquera", Subgrupo 04 "Criaderos y Granjas Marítimas"**, integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes y Raúl Marichal; Delegada del Sector Empresarial: Dra. Daniela Pagani y Delegados de los Trabajadores: Sres. Carlos Vega y José Umpierrez,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 16 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del referido acuerdo, todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 31 de diciembre de 2017 un aumento de 3,75 % (tres con setenta y cinco por ciento). Se le incorporará el adicional por salarios sumergidos según corresponda.

TERCERO: En función de lo establecido precedentemente los salarios mínimos para las categorías laborales aplicables a la cría de esturiones a partir del 1° de enero de 2018 son los que se detallan a continuación:

Categorías	Valor Nominal Mensual
I	$ 18.778
II	$ 21.511
III	$ 28.678

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.